



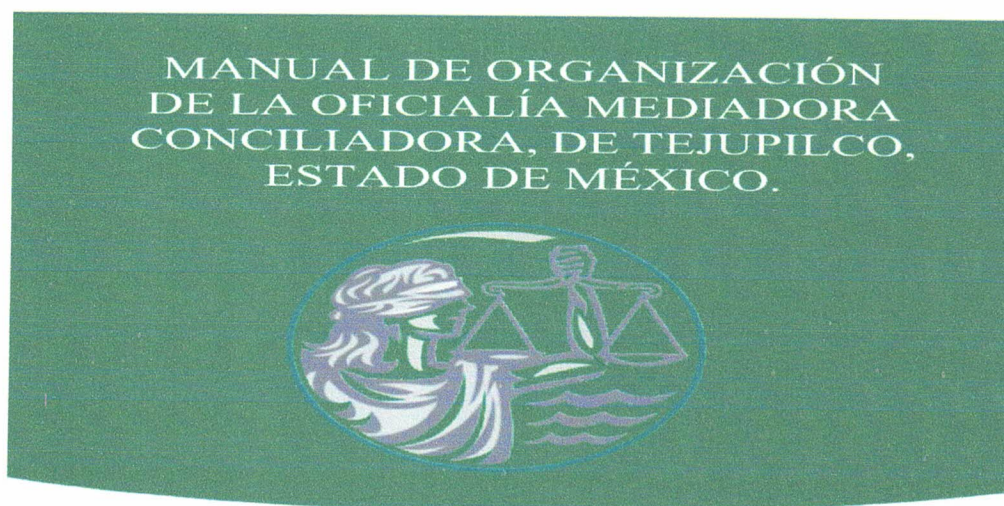
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PUNTO NÚMERO NUEVE. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL LIC. PEDRO LENIN MARTÍNEZ NÁJERA, OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPONGA LA PROPUESTA DEL MANUAL REFERIDO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.
2022 - 2024**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- V. ORGANIGRAMA
- VI. OBJETIVO Y FUNCIONES
- VII. DIRECTORIO

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VIII. VALIDACIÓN

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Oficialía Mediadora- Conciliadora instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, proporcionar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y actualización de manuales de organización; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivo y facultades y procedimiento, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa, además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene una estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretende alcanzar y las funciones de esta.

I. ANTECEDENTES

La reforma constitucional de fecha 18 de junio 2008, modifica el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política para establecer que las Leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Con esta reforma se incorporó como un derecho de los gobernados, la instrumentación y búsqueda de mecanismos alternativos de solución y así como surge la conciliación, la mediación, el arbitraje, la justicia alterna, el acuerdo entre las partes y las juntas de avenencia.

En los Municipios del Estado de México, a través del tiempo se ha venido dando una serie de modificaciones, respecto a la figura del Oficial Mediador-Conciliador y calificador, quedando como

55
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

oficial Mediador-Conciliador, pero es a partir de la reforma de junio de 2008, donde se gesta la mediación que actualmente se practica, todo derivado del derecho constitucional consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe aclarar que la Oficialía a cargo llevo un proceso de certificación como Mediador Conciliador Municipal, impartido por el Poder Judicial del Estado de México.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Bando Municipal del Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México.

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 128. Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

.....

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de las o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



VIII. Nombrar y remover libremente a las o los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;

.....

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 31. Son Atribuciones de los Ayuntamientos.

XL. Los municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadoras-conciliadoras en funciones separadas o en conjunto;

XLI. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;

Artículo 149. Las oficialías se dividirán en Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere: a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; b). No haber sido condenado por delito intencional;

c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;

d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación;

e). Ser Licenciado en Derecho, en Psicología, en Sociología, en Antropología, en trabajo social, en comunicaciones, en medios alternos de solución de conflictos u otra afín y/o tener acreditados los estudios en materia de mediación, y

f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

b). No haber sido condenado por delito intencional;

c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;

d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación, y

e). Ser Licenciado en Derecho o Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra afín.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



Artículo 150. Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

- a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- k). Llevar, en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 12. La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, podrán ser practicadas por mediadores-conciliadores y facilitadores privados, previamente registrados, certificados y autorizados por el Centro Estatal

58
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Artículo 18. Son obligaciones de los mediadores-conciliadores y facilitadores privados.

- I. Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- II. Vigilar que, en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervengan, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe;
- IV. Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos;
- V. Abstenerse de conocer de los métodos previstos en esta ley, cuando se encuentren en alguna causa legal que obliga a los jueces a excusarse;
- VI. Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y
- VII. Proporcionar los informes estadísticos que les requiera el Centro Estatal de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO MÉXICO.

Artículo 215. Los requisitos para ser Oficial Mediador-Conciliador son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. No haber sido condenado por delito intencional.
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral.
- IV. Tener cuando menos treinta años al día de su designación, salvo dispensa del Ayuntamiento.
- V. Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación.
- VI. Estar certificado por el centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 216. Las facultades y obligaciones del oficial Mediador – Conciliador son:

- I. Evaluar las solicitudes de los interesados, con el fin de determinar el medio alternativo

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate.

- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación de carácter civil, mercantil, vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social, o política en su municipio, en todos los casos en que sea requeridos por la ciudadanía, comunidad escolar o por las autoridades municipales.
- III. Cambiar el medio alternativo de solución de controversias cuando, de acuerdo con los participantes, resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido.
- IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación
- V. Redactar, revisar y, en su caso aprobar los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Mediador-Conciliador.
- VI. Negar el servicio en las materias que son competencia del Poder Judicial del Estado de México o en donde se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las Autoridades Municipales o a terceros.
- VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite.
- VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de Mediación y Conciliación.
- IX. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.
- X. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos del delito ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- XI. Dar seguimiento a los casos de violencia contra la mujer remitiendo el caso con las instancias correspondientes.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Oficialía
- 1.1 Oficialía Calificadora
- 1.2 Oficialía Mediadora Conciliadora.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OFICIALÍA CALIFICADORA

Calificar las conductas de acuerdo a la norma infringida, establecida en el Bando Municipal. Implementar y substanciar procedimientos de arbitraje en accidentes de tránsito. Atención directa y orientación a los infractores. Expedir recibo de pago de los documentos que genera la Oficialía.

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones del Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal, esto mediante un proceso oral, publico, observando los principios de celeridad procesal, publicidad, oralidad, inmediatez, concentración y continuidad estableciendo en el Reglamento de Justicia Cívica que, para tal efecto, expida el ayuntamiento.
- Implementar la Justicia Cívica como modelo de prevención y solución de los conflictos comunitarios y probables comisiones de faltas administrativas;
- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden publico y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal haciéndolo saber a quien corresponda.
- Expedir recibo oficial y enterar, en la Tesorería Municipal, los ingresos derivados por concepto de multas impuestos en términos de la ley.
- Llevar un libro donde se asiente todo lo actuado.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen.
- Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expedido oportunamente la boleta de libertad.

Conocer, mediar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, lo que se hará bajo lo establecido en el artículo 150 Fracción II inciso H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA.

Conocer, tramitar y resolver los asuntos en los que resulte procedente realizar mediaciones y/o negociaciones en beneficios de los habitantes del Municipio.

- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para tratamiento del asunto de que se trate.
- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal. Comunitario, familiar, social o política en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido.
- Llevar por lo menos un libro de registro de los expedientes de mediación o conciliación.
- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el oficial mediador-conciliador.
- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Fungir como enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de Tejupilco, de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México.
- Fungir como servidor público habilitado para apoyar a gestionar y entregar la información o datos personales que ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

motivación de la clasificación de la información.

- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. DIRECTORIO

OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA

OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR	LIC. PEDRO LENIN MARTÍNEZ NÁJERA
SECRETARIA DE ACUERDOS	LIC. ERIKA RUBI CAMPUZANO NARVAEZ
SECRETARIA	C. ANA LILIA FLORES SÁNCHEZ

VIII. VALIDACIÓN.

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.



LIC. PEDRO LENIN MARTÍNEZ NÁJERA
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR
DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ADSCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
27 de febrero de 2023	Cambios dentro del formato de manual de organización año 2023.

EN SEGUIDA SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE: _____

ACUERDO 0367/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. _____

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR

64
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023